

Apellidos y nombre	Puntuación
Blanco García, Lorenzo	3,9775
Martín Gómez, Alberto	3,95
Difort Navarro, Enrique	3,925
Manrique Jimeno, Pedro	3,915
Cavanillas Prosper, Francisco Javier	3,91
Pérez de Lema Ródenas, Eugenio	3,78
Figueira Louro, Miguel	3,78
Godoy Barquero, Antonio	3,72
Pérez Azurmendi, José Luis	3,71
Estabales Zabalegui, José Luis	3,5925
Prieto Ibañez, Luis	3,55
Oliván García, José Manuel	3,47
Asensio Asensio, Emigdio	3,425
Katschner Bouza, Alfredo Francisco	3,41
Cano Sañudo, José Luis	3,3275
Mata Remolins, Luis	3,32
Martínez Claramunt, Emilio	3,16
Coloma Martí, Gerardo	3,12
Fernández Sánchez Juan Manuel	2,9875
Domingo Guevara, Saulo	2,9825
Espinosa Gaspar, Víctor	2,955
Claros Prat, Carlos	2,89
Villanueva Domínguez, Rafael	2,845
Masana Argerich, Juan	2,8175
Otero Iglesias, Albino	2,64
González Aguado, Carlos	2,64
Navarro Bauset, Enrique	2,64
Abreu Martínez del Cerro, Luis Carlos	2,60
Murillo Cerrato, Agustín	2,585
Baixauli Almarche, Rafael	2,44
Pérez Carnero, Bautista	2,44
Martínez Marugán, José	2,44
Escariz Vézquez, Abdón	2,40
Martínez Pozo, Carlos	2,40
Ros Gómez, Vicente	2,40
Maldonado Correa, Manuel	2,39
Romero Solache, Fernando	2,37
Requejo Marcos, Miguel Angel	2,35
Torres Diz, Rafael	2,31

Madrid, 31 de diciembre de 1966.—El Director general, José Luis Morris.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA

*RESOLUCION de la Jefatura del Servicio Hidrológico Forestal de Canarias, del Patrimonio Forestal del Estado, por la que se transcriben relación de aspirantes admitidos, composición del Tribunal, lugar y fecha de los ejercicios para cubrir una plaza de Auxiliar Administrativo.*

Por la Resolución de esta Jefatura, publicada el día 8 de diciembre último en el «Boletín Oficial del Estado» número 293, se anunció la convocatoria para cubrir una plaza vacante de Auxiliar Administrativo, y habiendo transcurrido el plazo de presentación de instancias, esta Jefatura ha resuelto:

1.º Declarar admitidos a los aspirantes, relacionados seguidamente:

Doña Adolfina Sánchez Conejo.

2.º Aspirantes excluidos:

Ninguno.

3.º La composición del Tribunal será formada por el personal afecto a este Servicio siguiente:

Presidente: Don José Miguel González Hernández, Ingeniero Jefe.

Vocal: Don Andrés Ceballos Jiménez, Ayudante de Montes.  
Secretario: Don Francisco Serrano del Amo, Jefe Administrativo.

4.º Los ejercicios tendrán lugar en esta Jefatura, sita en la calle de San Isidro, número 1, primero, Santa Cruz de Tenerife, a las nueve horas del día siguiente al que se cumplan los quince días hábiles a partir de la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Santa Cruz de Tenerife, 13 de diciembre de 1966.—El Ingeniero Jefe, José Miguel González Hernández.—282-A.

## MINISTERIO DE COMERCIO

*ORDEN de 2 de enero de 1967 por la que se convocan oposiciones libres para ingreso en el Cuerpo Especial Facultativo de Técnicos Comerciales del Estado*

Ilmo. Sr.: Existiendo vacantes en el Cuerpo Especial Facultativo de Técnicos Comerciales del Estado,

Este Ministerio, con el informe favorable de la Comisión Superior de Personal, ha resuelto convocar oposiciones libres para proveer hasta quince plazas de Técnicos Comerciales del Estado, que se celebrarán con arreglo a las siguientes normas:

### I. Generales

1. De acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento del Cuerpo, aprobado por Decreto 2088/1960, de 20 de octubre, la oposición se regirá por las normas contenidas en la presente Orden y las del Reglamento de Oposiciones y Concursos de 10 de mayo de 1957.

### II. Requisitos

2. Podrán concurrir a esta oposición los españoles que reúnan los siguientes requisitos:

a) Tener cumplidos veintitún años el día en que finalice el plazo de presentación de instancias

b) Ser licenciado en Derecho o en Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales, en cualquiera de sus ramas, o Intendente Mercantil o Ingeniero, con título expedido por el Ministerio de Educación y Ciencia, antes de terminar el plazo de presentación de instancias.

c) No hallarse inhabilitado para ejercer cargos públicos ni haber sido expulsado de ningún Cuerpo del Estado o Corporación pública por disposición gubernativa ni por fallo de Tribunal de Honor.

d) No padecer enfermedad ni defecto físico que inhabilite para el servicio (salvo lo dispuesto a este respecto por la legislación sobre Mutilados de Guerra).

e) Venir observando buena conducta, según certificado de la Autoridad competente.

### III. Instancias

3. Las instancias para tomar parte en las oposiciones se dirigirán al Subsecretario de Comercio dentro del plazo de treinta días hábiles a contar del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado». Este plazo terminará a las catorce horas de su último día para las solicitudes presentadas en el Registro General del Ministerio de Comercio y en los de sus Delegaciones Regionales, y hasta las veinticuatro horas del propio día si la documentación se presentare en los demás Servicios habilitados al efecto, según el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, o en las Representaciones diplomáticas de España en el extranjero.

Los solicitantes manifestarán en su instancia expresa y detalladamente que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en el número 2), referidos siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias, debiendo además manifestar expresamente su compromiso de jurar acatamiento a los principios fundamentales del Movimiento y demás Leyes fundamentales del Reino, de acuerdo con lo establecido en el artículo 36, c), de la Ley articulada de Funcionarios de la Administración Civil del Estado.

Juntamente con la solicitud todos los opositores acompañarán dos fotografías tamaño carnet.

Los solicitantes podrán presentar además cuantos documentos acrediten la posesión de méritos especiales de carácter científico o profesional y deberán precisar en su instancia los idiomas complementarios de que deseen ser examinados.

4. Las solicitudes habrán de ser presentadas en el Registro General del Ministerio de Comercio previa entrega contra recibo de quinientas pesetas por derechos de examen. También podrán presentarse en las Delegaciones Regionales de Comercio, Gobiernos Civiles o Estafetas de Correos, según lo dispuesto en la Ley de Procedimiento Administrativo en su artículo 66 y disposiciones complementarias.

Los residentes en el extranjero podrán presentar sus instancias en cualquier representación diplomática o consular de España, las que serán remitidas al Subsecretario de Comercio por correo aéreo certificado por cuenta del interesado.

Los derechos de examen serán devueltos a los solicitantes que sean excluidos de la lista definitiva de opositores admitidos.

5. Terminado el plazo de presentación de instancias la Subsecretaría de Comercio publicará en el «Boletín Oficial del Estado» la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos.

Contra la exclusión de que hubiesen sido objeto los interesados podrán presentar la reclamación que se autoriza en el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la publicación de la lista a que se refiere el párrafo anterior.

La reclamación se considerará desestimada por el transcurso de quince días sin recaer resolución sobre la misma.

La relación definitiva de aspirantes admitidos se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

#### IV. Programas

6. Los programas para los ejercicios tercero, cuarto y quinto se publicarán en el plazo de un mes, contado a partir de la fecha de inserción de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

#### V. Tribunal

7. El Tribunal estará constituido en la siguiente forma:

Presidente: El Subsecretario de Comercio, que podrá delegar sus funciones en un Director general.

Vocales: Cuatro Técnicos Comerciales, uno de los cuales actuará como Secretario.

Para los ejercicios primero, tercero, cuarto y quinto se incorporarán al Tribunal un Catedrático de la Facultad de Derecho y otro de la Facultad de Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales, Sección de Económicas y Comerciales, de la Universidad de Madrid. Para el ejercicio segundo se incorporarán al Tribunal un Intérprete de Lenguas designado por el Ministerio de Asuntos Exteriores y un Profesor de la Escuela Central de Idiomas. Se nombrarán tantos suplentes como Vocales.

A efectos de las referidas designaciones habrá de tenerse en cuenta que el nombramiento del Intérprete, del Profesor de Lenguas y de los Catedráticos mencionados y sus suplentes se hará previa propuesta en terna del Ministerio de Asuntos Exteriores para los Intérpretes de Lenguas de aquella procedencia, y del Ministerio de Educación Nacional para el Profesor de la Escuela Central de Idiomas y los Catedráticos referidos.

No podrán formar parte del Tribunal los parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad de alguno de los opositores. A tal efecto el día de la constitución del Tribunal declarará formalmente cada uno de sus miembros para que conste en acta si se halla o no incurso en incompatibilidad.

8. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin asistencia, como mínimo, de cinco de sus miembros titulares o suplentes.

#### VI. Comienzo de los exámenes

9. Los ejercicios darán comienzo después de los seis meses y antes de los diez, contados a partir de la publicación de los programas por que ha de regirse la oposición.

10. Una vez constituido el Tribunal éste acordará y dará la debida publicidad mediante su inserción en el «Boletín Oficial del Estado» a la fecha, hora y lugar en que se celebrará el sorteo para determinar el orden en que habrán de actuar los opositores.

11. Realizado el sorteo el Tribunal deberá publicar en el «Boletín Oficial del Estado» y en el tablón de anuncios de la Subsecretaría de Comercio, al menos con quince días de antelación, la fecha, hora y lugar del comienzo del primer ejercicio de la oposición.

#### VII. Ejercicios

12. Las oposiciones comprenderán cinco ejercicios, todos ellos eliminatorios.

El primer ejercicio consistirá en el desarrollo por escrito durante un período máximo de cuatro horas de un tema sacado a la suerte entre una lista preparada sobre materias generales de carácter económico.

El segundo ejercicio consistirá en una prueba de idiomas, en la que habrá de demostrarse por el opositor el conocimiento, como mínimo, de dos lenguas vivas, una de ellas la inglesa, realizando para cada una un examen escrito de traducción directa e inversa y composición libre sobre un tema designado por el Tribunal, seguida de otra prueba de conversación en el idioma de que se trate. En la traducción inversa se permitirá el uso de diccionario. La posesión de más de dos idiomas puntuará como mérito.

El tercer ejercicio consistirá en una prueba oral sobre temas de

- Teoría Económica.
- Política Económica General.
- Política Monetaria y de Comercio Exterior.
- Estadística.

Los opositores desarrollarán en un plazo máximo de una hora cuatro temas relativos a las materias antes indicadas y dispondrán además de quince minutos para preparar la exposición de los mismos.

El cuarto ejercicio consistirá en una prueba oral sobre temas de

- Estructura Económica Mundial.
- Estructura y Política Económica de España.

Los opositores desarrollarán en el plazo máximo de una hora dos temas relativos a cada una de las disciplinas anteriormente indicadas y dispondrán además de quince minutos para preparar la exposición de los mismos.

El quinto ejercicio consistirá en una prueba escrita en la que los opositores desarrollarán durante cinco horas un tema de cada uno de los grupos de materias que a continuación se expresan:

- Derecho político e internacional, público y privado.
- Derecho mercantil.
- Derecho administrativo.
- Derecho fiscal.

13. El Tribunal anunciará al final de cada sesión y por orden riguroso de lista del sorteo los opositores que podrán ser llamados para actuar en la sesión siguiente.

Los opositores que dejaron de presentarse a la primera llamada serán nuevamente convocados después del último de la lista por el número de orden de ésta, y si llamados por segunda vez no comparecieron serán definitivamente excluidos de la oposición.

14. El Tribunal sólo podrá suspender indefinidamente los ejercicios por causas muy graves y plenamente justificadas, publicando en el «Boletín Oficial del Estado» el acuerdo de suspensión. En los demás casos, una vez comenzadas las oposiciones, el Tribunal deberá hacer pública al final de cada sesión la fecha de la siguiente. Una vez comenzado un ejercicio las sesiones se sucederán lo más próximamente posible.

#### VIII. Calificaciones

15. La calificación de cada ejercicio se hará por puntos en la forma siguiente:

- Primer ejercicio: Se concederán de cero a veinte puntos.
- Segundo ejercicio: Se concederán de cero a diez puntos por cada uno de los dos idiomas obligatorios, y hasta un máximo de cinco puntos para cada uno de los complementarios que como mérito pueda presentar el opositor, siendo preciso para aprobar este ejercicio obtener un mínimo de cinco puntos en cada uno de los idiomas obligatorios.
- En los ejercicios tercero, cuarto y quinto el Tribunal puntuará de cero a diez puntos cada uno de los temas a desarrollar en los mismos.

Para pasar de un ejercicio a otro será indispensable obtener un mínimo de un 50 por 100 de los puntos totales asignados a cada uno y no ser calificado en ninguna materia con cero puntos.

16. El Tribunal expondrá al público diariamente, al concluir los ejercicios orales, y en plazo de tres días hábiles al terminar de leer los opositores los escritos la relación de los aprobados, especificando la puntuación definitiva que hubieran obtenido. Los que no figuren en la relación se considerarán excluidos y sin derecho a seguir tomando parte en las oposiciones.

17. El Tribunal, por mayoría de votos, resolverá todas las dudas que surjan en la aplicación de estas normas y lo que deba hacerse en casos no previstos que ocurran durante los ejercicios. Sus acuerdos en todo caso serán inapelables.

#### IX. Listas de aprobados y presentación de documentos

18. Terminados los ejercicios el Tribunal formará relación de los opositores aprobados, figurando por orden de puntuación, sin que en ningún caso pueda hacerse propuesta para cubrir mayor número de plazas que las convocadas en la presente Orden. A la relación así formada se le dará la debida publicidad mediante su inserción en el «Boletín Oficial del Estado» y en el tablón de anuncios del Ministerio. La referida relación se elevará por el Tribunal al ilustrísimo señor Subsecretario de Comercio juntamente con las actas de su actuación.

19. Los opositores aprobados deberán presentar dentro de los treinta días hábiles siguientes al de la propuesta del Tribunal los documentos que se relacionan a continuación, caso de no haberlos acompañado a la instancia solicitando tomar parte en la oposición:

- Certificación de nacimiento expedida por el Registro Civil y legalizada si dicho Registro no correspondiera a la Audiencia Territorial de Madrid.
- Título facultativo de Doctor o Licenciado en Derecho o en Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales en cualquiera de sus secciones, Intendentes Mercantiles o Ingenieros con título expedido por el Ministerio de Educación Nacional de cualquier especialidad. En su defecto se presentará el correspondiente certificado acreditativo de haber concluido los estudios correspondientes y el de haber abonado los derechos para la expedición del título.
- Certificación del Registro Central de Penados y Rebeldes que justifique no haber sido condenado a penas que inhabiliten para el ejercicio de funciones públicas.

d) Declaración jurada de no haber sido separado de ningún Cuerpo del Estado o de otras Corporaciones públicas, ni por resolución gubernativa ni por fallo de Tribunal de Honor.

e) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico que imposibilite para el servicio.

f) Certificación de buena conducta expedido por la Autoridad municipal del domicilio del interesado.

Las certificaciones a que se refieren los apartados c), e) y f) deberán haber sido expedidas dentro de los tres meses anteriores al día que termina el plazo de presentación de documentos.

Los opositores aprobados comprendidos en la Ley de 17 de julio de 1947 presentarán además los documentos acreditativos de las condiciones que les interese justificar.

Los opositores aprobados que tengan la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo de que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

20. Los opositores aprobados que dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, no presentaran su documentación no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en sus declaraciones. En este caso el Tribunal formulará propuesta adicional a favor de quienes habiendo aprobado los ejercicios de la oposición tuvieren cabida en el número de plazas convocadas a consecuencia de la referida anulación.

#### X. Toma de posesión

21. Publicados o notificados los nombramientos a los interesados éstos deberán tomar posesión en el plazo de treinta días, contados desde la fecha de notificación del nombramiento

al interesado, perdiendo el derecho a figurar en la relación del Cuerpo si así no lo hicieran. Este plazo sólo podrá ser prorrogado por causa justa a petición del interesado, quien deberá solicitarlo con anterioridad a la terminación de aquél. La prórroga deberá acordarse por Orden ministerial en la que se consignen expresamente las causas que la motiven.

#### XI. Período de formación

22. Comprenderá la asistencia a cursos en el Centro de Formación y Perfeccionamiento de Funcionarios y tendrá una duración no superior a los tres meses. Durante el período de asistencia a cursos los opositores aprobados tendrán la consideración de funcionarios en prácticas, con los derechos económicos inherentes a esta condición de funcionarios.

Los cursos consistirán en sesiones prácticas para desarrollar la capacidad analítica y reflexiva sobre fenómenos y problemas administrativos propios del Ministerio de Comercio, al objeto de promover en los futuros funcionarios un sentido de eficacia y rendimiento.

Los cursos versarán sobre las siguientes materias: Balanza de Pagos, Política Arancelaria, Política Monetaria Exterior, Política Comercial Interior, Política Comercial Exterior y Organización Económica Internacional.

Durante la celebración de los mismos podrán realizarse las pruebas o entrevistas que se juzguen oportunas para conocer el aprovechamiento de los participantes en los mismos, así como sus aptitudes en orden al desempeño de las distintas tareas encomendadas al Ministerio de Comercio.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 2 de enero de 1967.—P. D., Alfonso Osorio.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Comercio.

## III. Otras disposiciones

### PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

*ORDEN de 17 de enero de 1967 por la que se dispone la aprobación del prototipo de balanza automática de sobremesa, con doble indicador de esfera, denominado «Arisó», de 12 kilogramos de alcance.*

Ilmos. Sres.: Vista la petición interesada por la Sociedad «E. Arisó y Cía.», establecida en Barcelona, calle de Sans, número 12, en solicitud de aprobación del prototipo de balanza automática de sobremesa, con doble indicador de esfera, denominado «Arisó», de 12 kilogramos de alcance, fabricado en sus talleres,

Esta Presidencia del Gobierno, de acuerdo con las normas previstas en el artículo 19 del Reglamento para la ejecución de la Ley de Pesas y Medidas, aprobado por Decreto de la Presidencia de 1 de febrero de 1952 («Boletín Oficial del Estado» del día 13), y con el informe emitido por la Comisión Permanente de Pesas y Medidas, ha resuelto:

1.º Autorizar en favor de «E. Arisó y Cía.», el prototipo de balanza automática de sobremesa, con doble indicador de esfera, denominado «Arisó», de 12 kilogramos de alcance, cuyo precio máximo de venta será de 15.000 pesetas.

2.º La aprobación del prototipo anterior queda supeditada al cumplimiento de todas y cada una de las condiciones de carácter general, aprobadas por Orden de la Presidencia del Gobierno de 11 de julio de 1956 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de agosto).

3.º Las balanzas correspondientes al prototipo aprobado llevarán una placa indicadora, en la que consten:

- El nombre de la Sociedad constructora y la designación del prototipo.
- El número de orden de fabricación del aparato, el cual ha de ir grabado también en una de sus piezas principales, cruz o soporte de ésta.
- El alcance y pesada mínima.
- Valor de la menor división de la escala.
- Fecha del «Boletín Oficial del Estado» en que aparezca publicada la aprobación del prototipo.

4.º La presente resolución deberá ser publicada en el «Boletín Oficial del Estado» para conocimiento general.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y cumplimiento.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 17 de enero de 1967.

CARRERO

Ilmos. Sres. Directores generales del Instituto Geográfico y Catastral y de la Energía.

### MINISTERIO DE HACIENDA

*CORRECCION de errores del Decreto 2803/1966, de 27 de octubre, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Montijo (Badajoz) de un solar de 8.500 metros cuadrados, con destino a la construcción de una Sección Delegada de Instituto Nacional de Enseñanza Media.*

Advertidos errores en el texto remitido para su publicación del citado Decreto, inserto en el «Boletín Oficial del Estado» número 267, de fecha 8 de noviembre de 1966, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En la página 14047, primera columna, línea tercera del enunciado, donde dice: «... por el Ayuntamiento de Montijo (Córdoba)...», debe decir: «... por el Ayuntamiento de Montijo (Badajoz)...».

En la página 14047, primera columna, línea primera del párrafo primero, donde dice: «Por el Ayuntamiento de Montijo (Córdoba)...», debe decir: «Por el Ayuntamiento de Montijo (Badajoz)...».

En la página 14047, segunda columna, línea tercera del artículo primero, donde dice: «... la donación al Estado por el Ayuntamiento de Montijo (Córdoba)...», debe decir: «... la donación al Estado por el Ayuntamiento de Montijo (Badajoz)...».

En la página 14047, segunda columna, línea quinta del artículo tercero, donde dice: «... y se faculta al señor Delegado de Hacienda en Córdoba para que...», debe decir: «... y se faculta al señor Delegado de Hacienda en Badajoz para que...».